EXPEDIENTE N° 001047-2024-010856

Jaen, 08 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 06:20 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D183-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-010856, relacionado al pago de vacaciones no gozadas, y vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho a "(...) Descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio" entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a su relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que: el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) periodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

V° B°
Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 08/05/2024 06:20 p. m.

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en el artículo 104º; hace referencia a las vacaciones truncas, y establece que: "*El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; conyugue, hijos, padres o hermanos".*

V° B°
Firmado digitalmente por CARRASCO PINZON Delsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OA - Adm. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 08/05/2024 03:57 p. m.

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 038-2019; se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; precisando en el apartado 1) numeral 6.2 del artículo 6° que *la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga al servidor o servidora cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (…)*.

V° B°
Firmado digitalmente por JIMENEZ COLLAVE Jhony FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OPPE - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/05/2024 04:32 p. m.

Que, el artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los siguientes:

4.1. **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta

V° B°
Firmado digitalmente por PARIAMACHI GALLARDO Melissa Deyanira FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/05/2024 12:50 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CAMPOS GARCIA Alan Yoelsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/05/2024 10:10 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **PK987C**

un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2**Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, comunica que el servidor civil Natividad Correa Santos, ha cesado como trabajador nombrado del Hospital General de Jaén, el 10 de febrero de 2024; y como consecuencia de ello se ha efectuado la liquidación relacionada a sus vacaciones no gozadas (2022) y vacaciones truncas (2023), resultantes del cálculo total de su Monto Único Consolidado (MUC) y Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) que percibía en su condición de personal nombrado comprendido en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; cuyo monto total asciende a S/1,639.74 (Mil seiscientos treinta y nueve con 74/100 soles), que incluye los aportes de ley.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y **OTORGAR** al ex servidor civil Natividad Santos Correa, por concepto de pago de vacaciones no gozadas (2022) y vacaciones truncas (2023) el importe total de S/. 1,639.74 (Mil seiscientos treinta y nueve con 74/100 soles), que incluye los aportes de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del ejercicio presupuestal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **PK987C**